



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 63

CORDOBA, (R.A.), MARTES 7 DE ABRIL DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PRIMERA PUBLICACION

#### OFICIALES

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 DIC 2014. CAMARA ARGENTINA DEL MANI - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 8495974/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CAMARA ARGENTINA DEL MANI inscripto en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el Nº 40000063 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-60764531-7, con domicilio en calle BELGRANO Nº 49 Piso 5 Dpto/Oficina 4 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto de Sellos en su condición de agente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre 2013 y Enero a Abril 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente CAMARA ARGENTINA DEL MANI inscripto en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el Nº 40000063 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-60764531-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite. 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará

con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIAJUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 4513 - 11/4/2015 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0086/2015. Córdoba, 20 MAR 2015 VISTO: el expediente Nº SF 8077206/14 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable CONDOMINIO LLINAS MIGUEL Y OTROS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280909068 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-71401311-0, con domicilio tributario en calle Av. Emilio F. Olmos 31 Barrio Centro, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-02-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 06-08-13, retroactiva al 01-04-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.-Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.-Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CONDOMINIO LLINAS MIGUEL Y OTROS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280909068, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-71401311-0, una multa de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074

Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Modificatorias.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.-Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 4514 – 11/4/2015 – s/c

“TODOS POR ALMAFUERTE”  
LOCALIDAD: ALMAFUERTE

AUDIENCIA ESTABLECIDA POR EL ART. 90º INC. 2º DEL RÉGIMEN  
JURIDICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS - LEY N° 9.572

Córdoba, treinta de marzo de dos mil quince. Atento constancias de autos, fijase AUDIENCIA a los fines del artículo 90º inc. 2) del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos - Ley Provincial N° 9.572 - para el día miércoles 08 de abril del corriente año a las 11.00 horas. (...). Asimismo convóquese a los señores apoderados de los partidos políticos - reconocidos o en formación- del ámbito de la jurisdicción y a todos aquellos que se hubieran presentado invocando un interés legítimo; a tales efectos, publíquese el presente en el Boletín Oficial de la provincia por un (01) día y sin cargo alguno, a cuyo fin ofíciase (artículo 89º inc. 1) de la Ley N° 9.572). Fdo.: Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial; Ante Mí: María José Páez Molina de Gil, Secretaria Electoral.-

N° 4812 – s/c

MINISTRO DE SALUD

TORRES LILIANA MABEL, D.N.I. N° 13.920.776 - ACTUACIONES NOTA N°: 0425-108006/02 - RESOLUCION N° 00000899/14 - CORDOBA 06 DE OCTUBRE DE 2014 - EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1º.- DÉJASE sin efecto la Resolución N° 0110 de fecha 18 de Marzo de 2013 de esta Cartera Ministerial, en virtud de lo expresado en los Considerando del presente instrumento legal. 2º.- DISPÓNESE la remisión de los presentes actuados al Ministerio de Gestión Pública, a los fines de la resolución de la temática de que se trata. 3º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCION N° 000899/14. FDO: DR. FRANCISCO FORTUNA - MINISTRO DE SALUD.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.”

5 días – 4872 - 13/4/2015 – s/c.-

MINISTRO DE SALUD

DIVIU, SUSANA BEATRIZ, D.N.I. N° 04.727.466 - ACTUACIONES NOTA N°: MS01-725121025-011 - RESOLUCION N° 00000796/14 - CORDOBA, 17 de SEPTIEMBRE DE 2014 – EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1º.-RECHAZASE por resultar sustancialmente improcedente, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. SUSANA BEATRIZ DIVIU, DNI N° 4.727.466, ex agente dependiente de esta Cartera de Salud, en contra de la Resolución N° 910/11, por los motivos expuestos en los Considerando del presente instrumento legal - 2.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. FIRMADO DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA– MINISTERIO DE SALUD - RESOLUCIÓN N° 00000796/14 – QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.”

5 días – 4873 - 13/4/2015 – s/c.-

MINISTRO DE SALUD

THEILER, JORGELINA DE LAS MERCEDES, D.N.I. N° 22.385.945 - ACTUACIONES NOTA N°: MS01-666203025-613 - RESOLUCION N° 00000543/14 - CORDOBA 29 DE JULIO DE 2014 - EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1º.-ACEPTASE la renuncia por razones particulares presentada por la señora JORGELINA DE LAS MERCEDES THEILER, M.I. N° 22.385.945, al cargo 71-601-35 del hospital Pasteur de Villa María, dependiente de esta Cartera Ministerial, a partir del 01 de noviembre de 2013 - 2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. FIRMADO DR. JOSE FRANCISCO FORTUNA– MINISTERIO DE SALUD - RESOLUCIÓN N° 00000543/14 –. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.”

5 días – 4874- 13/4/2015 – s/c.-

MINISTRO DE SALUD

SANTOLIN, OLIMPIO AUGUSTO, D.N.I. N° 06.614.207 - ACTUACIONES EXPTE N°:0425-112301/2003 - RESOLUCION N° 00000647/14 - CORDOBA 04 DE AGOSTO DE 2014 - EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1º.- DEJENSE SIN EFECTO las Resoluciones Ministeriales Nros 0019/13 y 0412/13 en virtud de los fundamentos dados en los considerando del presente Instrumento Legal (Arts. 104, 106, y 108 de la Ley N° 5350 T.O. N° 6658). 2º.- RECHAZASE por resultar formalmente improcedente, el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Ministerial N° 0631/07, por

parte del ex - agente Olimpio Augusto Santolin, M.I. N°6.614.207, por los motivos expuestos en los considerando de la presente resolución. 3.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. Firmado DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA – MINISTRO DE SALUD. QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días – 4875 - 13/4/2015 – s/c.-

## TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como N° 1005522, ha dictado la siguiente Resolución “A” N° 3420/15. “Córdoba, 19 de Marzo de 2015. Y Visto: ... Y Considerando: ... El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: Artículo 1º: Disponer la Baja por Cesantía del Cabo Lucas Martín Corvalan, D.N.I. N° 33.892.576, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura una falta gravísima prevista en el artículo 15º inc. “20” del R.R.D.P., correlacionado con el Art. 15º incs. “d” e “i” de la Ley N° 9728/10, Art. 15º inciso “27” del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo previsto en los Arts. 15º, párrafo 1º y 16º inc. “4” del R.R.D.P., y Arts. 19º inc. “c”, 102º y 75º inc. “e” de la Ley N° 9728/10. Artículo 2º: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en BOLETIN OFICIAL y archívese. Fdo.. Dr. Martín José Berrotarán: presidente, del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dra. Silvana E. Paez – Vocal.

5 días – 4643 – 13/4/2015 - s/c.

## LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llamase a Licitación Pública N° INM - 3640, para la ejecución de los trabajos de “Remodelación lay out” en el edificio sede de la sucursal HERNANDO (Cba). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 24/04/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Hernando (Cba) y en la Gerencia Zonal Villa María (Cba). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar) . VALOR DEL PLIEGO: \$800.-

4 días – 4636 – 10/4/2015 - \$ 934,72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llamase a Licitación Pública N° INM - 3635, para la ejecución de los trabajos de “Remodelación y mantenimiento integral de las dos escaleras mecánicas” por el período de un año con opción a otro período igual a solo criterio del Banco en el edificio sede de la sucursal CORDOBA. La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 20/04/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles –Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Córdoba. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar). VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.- COSTO ESTIMADO: \$ 1.354.000.- más IVA.

4 días – 4637 – 10/4/2015 - \$ 1113,28

BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesse a la Licitación Pública N° INM - 3636, para la realización de los trabajos de “Distribución Interna” en el edificio sede de la sucursal BARRIO SAN MARTIN (Cba). La apertura de las propuestas se realizara el 21/04/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Barrio San Martín (Cba) y en la Gerencia Zonal Córdoba (Cba), Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar). VALOR DEL PLIEGO: \$ 650.- COSTO ESTIMADO: \$ 504.052,50.- más IVA.

4 días – 4638 – 10/4/2015 - \$ 1009,60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS

## CONTRATACIÓN DIRECTA N° 108/2015

OBJETO: “Compra de equipamiento e instalación en aulas del Departamento Cultural y Área de Cursos Intensivos de la Facultad de Lenguas “LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Facultad de Lenguas - Avda. Valparaíso s/n - (5000) Córdoba - en el horario de 08:30 Hs. a 13:30Hs. Prosecretaría Económico Financiera- VALOR DEL PLIEGO: S/Costo- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 16 de abril de 2015 11:00 hs. Mesa de Entradas Facultad de Lenguas - Avda. Valparaíso s/n. APERTURA: 16 de abril de 2015 - 12:00 hs. Facultad de Lenguas Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria Prosecretaría Económico Financiera.

2 días – 4822 – 8/4/2015 - \$ 788,52

BANCO DE LA NACION ARGENTINA  
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesse a la Licitación Pública N° INM - 3633, para la ejecución de los trabajos de "Distribución interna" en el edificio sede de la sucursal LAGUNA LARGA (CBA). La apertura de las propuestas se realizara el 14/04/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Laguna Larga (CBA) y en la Gerencia zonal Córdoba. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar). VALOR DEL PLIEGO: \$ 650.- COSTO ESTIMADO: \$ 558.624.- más IVA.

4 días - 4635 - 10/4/2015 - \$ 914,36



## SUBASTAS ELECTRONICAS

### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

LACAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA, LLAMAA PARTICIPAR BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA ELECTRONICA INVERSA PARA: OBJETO DE CONTRATACION: "ADQUISICION DE PASAJES HASTA 50.000 KM" - FECHA SUBASTA: 10/04/2014 - HORARIO SUBASTA: DESDE LAS 09:00 HS A LAS 13:00 HS - PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.747.500,00 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: 60 DIAS - FORMA DE PAGO: 30 DIAS DESDE LA CONFORMACION DE LA FACTURA - PLIEGOS: PLIEGOS, MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y ANEXOS PARTICULARES PODRAN SER DESCARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ([compraspublicas.cba.gov.ar](http://compraspublicas.cba.gov.ar)). EXPEDIENTE NRO. 0214-177734/2015 - CORDOBA 5 DE ABRIL DE 2015

2 días - N° 5968 - s/c - 08/04/2015 - BOE

## LICITACIONES

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

#### LICITACION PUBLICA 4244

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4244 Apertura: 29/04/2015 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de Transformadores de Medición de 66 kV" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$4.580.004,00 - Pliego: \$ 4580.- Sellado de Ley: \$ 100

3 días - 5847 - \$ 287,40 - 08/04/2015 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

#### LICITACION PUBLICA 4245

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4245 Apertura: 22/04/2015 - 10:00 Hs. Obj.: "Cuadrillas para realizar tareas de construcción, reparación y mantenimiento de líneas aéreas de media y baja tensión y subestaciones transformadoras MT/BT, en Distrito Rio Segundo - Delegación Zona "H" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$1.524.600,00 - Pliego: \$ 1524.- Sellado de Ley: \$ 100.-

3 días - 5849 - \$ 451,56 - 08/04/2015 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

#### LICITACION PUBLICA 4243

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4243 Apertura: 22/04/2015 - 11:00 Hs. Obj.: "Cuadrillas para realizar tareas de construcción, reparación y mantenimiento de líneas aéreas de MT Y BT y subestaciones MT/BT, en Alta Gracia y villas vecinas Delegación Zona "H" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$2.286.900,00 - Pliego: \$ 2287.- Sellado de Ley: \$ 100.-

3 días - 5900 - \$ 580,83 - 09/04/2015 - BOE

### SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA

#### DIRECCION DE ADMINISTRACION

#### LICITACION PUBLICA N° 40/2015

Adquisición de POLLO FAENADO, con destino a los Establecimientos de Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 17/04/2015, HORA: 09:00, MONTO: \$338.936,40 AUTORIZACION: Resolución N° 040/2015 de la Señora Directora de Administración del Servicio



Si sos **Contador** o **Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.

Para mas información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>

Penitenciario de Córdoba. Lugar de consultas y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 338,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - 5872 - s/c - 08/04/2015 - BOE

### SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA

#### DIRECCION DE ADMINISTRACION

#### LICITACION PUBLICA N° 39/2015

Por la contratación del SERVICIO DE CAMIONES ATMOSFERICOS destinados al desbarrado, limpieza de pozo de bombeo de las Plantas de Tratamiento y de graseras de las cocinas del Complejo Carcelario N° 1 - Rvdo. Francisco Luchesse -, del E.P. N° 3 - Correccional para Mujeres, E.P.N° 4 - Monte Cristo, E.P.N° 2 - Penitenciaría Capital y de Escuela de Cadetes, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del corriente año. APERTURA: 17/04/2015 HORA: 11:00, MONTO: \$ 245.088,00. AUTORIZACION: Resolución N° 043/2015 de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 245,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - 5915 - s/c - 08/04/2015 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

#### LICITACION PUBLICA 4246

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4246 Apertura: 27/04/2015 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de cable subterráneo para MT" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$4.840.000,00 - Pliego: \$ 4840.- Sellado de Ley: \$ 100.-

3 días - 5901 - \$ 370,62 - 09/04/2015 - BOE

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"Llámesse a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2015, "Para la adquisición de tóners y cartuchos de impresión destinados al uso de las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba". LUGAR DE APERTURA: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 - 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE APERTURA: 21 de abril de 2015, a las 10:30 hs.- CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE MUESTRAS OBLIGATORIA: De lunes a viernes de 08:00 a 13:30 hs. en la Oficina de Suministros e Imprenta del Poder Judicial y hasta el día 20 de abril de 2015 a las 09:30 hs. JUSTIPRECIO: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$9.911.200,00). TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: PESOS CIEN (\$ 100.-) o lo que establezca la legislación vigente al momento de la apertura. CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse y/o retirarse en la Oficina Contrataciones del Área Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158, Primer Piso, en el horario de 8:00 a 14:00 horas - Te.: 0351-4481014 / 4481614, interno 37050, o podrá visitar la página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de "Contrataciones") e imprimirlo".

3 días - 5952 - s/c - 09/04/2015 - BOE

**COMPULSAS ABREVIADAS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

COMPULSA ABREVIADA N° 07/2015 EXPTE N.: 0423-115267/2015

“Impresión de doscientas mil (200.000) Actas de Constatación destinado a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, Ministerio de Gobierno y Seguridad.”. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 12:00 hs. del 10 de Abril de 2015. Lugar de consultas: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno y Seguridad, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas.-

3 días - 5942 - s/c - 08/04/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

COMPULSA ABREVIADA N° 06/2015 EXPTE N.: 0423-115266/2015

“Confección de dos mil (2000) carteles en material alto impacto y quinientos (500) carteles de chapa del Programa Alarmas Comunitarias”. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil (\$185.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 12:00 hs. del 10 de Abril de 2015. Lugar de consultas: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno y Seguridad, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas.-

3 días - 5943 - s/c - 08/04/2015 - BOE

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD  
APROSS

COMPULSA ABREVIADA N°43/2015

CARTA DE INVITACION  
CONDICIONES DE CONTRATACION

1. OBJETO: LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) LLAMA A OFERENTES A PRESENTAR COTIZACION POR ITEM O RENGLON PARA LA ADQUISICION DE LOS MEDICAMENTOS ESPECIALES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

ITEM	NOMBRE GENERICO DEL MEDICAMENTO
1	TOFACITINIB CITRATO
2	GOLIMUMAB
3	ABIRATERONA ACETATO
4	ADALIMUMAB

El oferente deberá acreditar que los productos cotizados reúnen las condiciones de comercialización y habilitaciones de uso médico conforme las exigencias de la autoridad de aplicación en la materia de provisión de medicamentos.

Deberá indicarse la forma farmacéutica, la dosis, tipo de presentación, cantidad de unidades por presentación, origen, marca o nombre comercial, y todo otro detalle descriptivo que permita la correcta individualización del producto que se ofrece.

La cotización deberá ser el porcentaje de descuento que se ofrece con relación al denominado precio de venta al público (PVP) – según la publicación del Vademécum Nacional de Medicamentos ANMAT, por cada uno de los ítems, indicando el valor unitario y total por renglón, considerando todas y cada una de las formas farmacéuticas que ofrece.

Las cantidades indicadas supra, responden a una estimación de cantidades a requerirse por mes, en base a las estadísticas de consumo mensual que determinan las Áreas Técnicas de APROSS, al tiempo del presente llamado.

Los productos deberán indicar la condición de troquel anulado para su provisión.

La presentación de la oferta será considerada como declaración jurada por el APROSS por lo que implica que el oferente garantiza que el producto ofrecido es nuevo, fabricado con material de alta calidad, ejecutado con la mejor tecnología existente en el mercado y en perfecto estado de conservación.

2. ESTIMACION OFICIAL: el presente llamado tiene como presupuesto oficial el valor mínimo de descuento del treinta por ciento menos (- 30%) aplicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) sobre cada uno de los ítems.

3. REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable.

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la

orden de compra que se dicte a tales efectos.

Se deja establecido que la presentación de ofertas en este llamado a Compulsa implica el total conocimiento y la sujeción de los oferentes al régimen legal indicado, y a los procedimientos establecidos en estas Bases; y que los acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniendo inalterada la regulación normativa, conforme el Art 21 de la ley 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014.

4. REQUERIMIENTOS DE LA OFERTA

PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado, con un título referenciado la presente compulsa, por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear N° 758, de la Ciudad de Córdoba con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1° piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444). Deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación, teniendo en cuenta que la fecha límite de presentación es el día 10 de abril de 2015 hasta las 12.00 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

5. CONTENIDO DE LA OFERTA.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente, acompañando la documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica, como así mismo el apoderamiento del firmante de la oferta. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en cada uno de los ítems correspondientes con troquel institucional, en letras y números, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c) Deberá acompañar la documentación necesaria que acredite su condición de fabricante o laboratorio productor, importador, distribuidor oficial, representante exclusivo de los productos que ofrece o mandatario expresamente designado para este llamado.

d) Deberán presentar la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) en el marco de lo dispuesto por el Régimen de Contrataciones de la Provincia de Córdoba – Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14.

e) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera.

f) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas N° 163/09).

g) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario N° 305/14.

h) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación-. en los casos que corresponda.

i) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

j) Deberá informar la operatividad logística que ofrece teniendo en cuenta que APROSS exige la cobertura en toda la Provincia de Córdoba, y que la entrega deberá efectuarse en los lugares que indique APROSS, entendiéndose que los costos que demande la operación logística se encuentran incluidos en el precio ofertado.

k) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años.

l) Deberá acreditar su estado financiero, adjuntando los últimos balances y estados contables aprobados que acrediten un patrimonio neto mínimo de ocho (8) millones de pesos.

m) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

n) Constancia del sellado de ley.

o) Declaración jurada que garantice por escrito que el uso o suministro conforme a la cotización que presente no viola ninguna patente, nombre comercial o marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

6. CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO – Córdoba las consultas deberán ser ingresadas por nota escrita en Mesa de entradas SUAC de la APROSS – PB en el horario de 8.00 a 13.00 horas hasta el día hábil anterior a la fecha de presentación de las ofertas.

7. PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de ciento ochenta días (180) días corridos desde la fecha de su presentación, con provisión mensual de las cantidades que efectivamente realice el APROSS.

8. CONDICION DE PAGO: La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada compra que efectivamente se realice, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorandum

APROSS Nº 123/12.

9. **PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA:** Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra. Las entregas o traslados de los productos, se harán libres de todo costo en concepto de fletes y/o acarrees para el APROSS, como así también el riesgo de traslado o cualquier otro gasto.

10. **RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE:** El oferente será plenamente responsable de la suficiencia de su oferta y hará todos los estudios que considere necesarios para asegurarse de que su oferta sea completa, tomando las previsiones del caso. No se admitirá ningún reclamo posterior que tenga por causa el incumplimiento de esta obligación

11. **LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA:** El lugar de entrega de los productos es en el sector FARMACIA DE APROSS ubicada en la sede de APROSS sita en calle Marcelo T de Alvear 758 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba o donde se indique en el futuro dentro de la Provincia de Córdoba.-

12. **JURISDICCION:** Para todas las cuestiones legales y/o judiciales que puedan suscitarse con relación a la presente contratación, entre la A.Pro.S.S. y los interesados, oferentes o adjudicatarios, éstos se someterán -sin excepción- a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con competencia en la Ciudad de Córdoba, (ley mapa judicial) con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Como requisito indispensable para reclamar por la vía judicial deberá agotarse previamente la vía administrativa, mediante los procedimientos establecidos en el presente Pliego y en la Ley Nº 5350-T.O. Ley Nº 6658 y reglamentarias.

13. **CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS.** Se aplica lo dispuesto por el Art 9.2.4.1 del Decreto Reglamentario Nº 305/14 respecto de la inadmisibilidad y en consecuencia rechazo de las ofertas presentadas. En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la presente contratación, rechazar en todo o parte de las propuestas conforme lo establecido en el Art 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario Nº 305/14

14. **ADJUDICACION:** se realizara por renglón, a la oferta que se encuentre ajustada a las presentes condiciones de contratación y resulte ser la más conveniente a los intereses de la APROSS y de la hacienda pública provincial.

15. **OTRAS RESPONSABILIDADES:** El oferente y/o adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas imputables a él o a su personal pudieran sufrir los bienes del patrimonio de la provincia. El oferente deberá mantener indemne al APROSS, frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial, de naturaleza laboral, previsional, civil, comercial y/o de cualquier otra índole, efectuado por su personal o por cualquier tercero contratado por el oferente; como consecuencia de la ejecución y/o inejecución de la presente contratación.

16. **OTRA INFORMACION** Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota con destino al Área de Contrataciones de la APROSS- 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).

Para una mejor evaluación del/los producto/s ofrecido/s la APROSS podrá solicitar a los oferentes, las aclaraciones y confirmación de datos que considere pertinentes para la correcta interpretación de los documentos presentados

3 días - 5871 - s/c - 07/04/2015 - BOE

## PUBLICACIONES ANTERIORES

### OFICIALES

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 03 OCT 2014 - MURUA PABLO SEBASTIAN - Ref.: Expediente S.F. 7825286/14. De las constancias obrantes en el Expediente S.F. Nº 7825286/14, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, MURUA PABLO SEBASTIAN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280948781 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-2767090-2, con domicilio en calle Pública Mza 116 Casa 35 Bº Parque Don Bosco de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif...: "Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 08-10-2013, retroactiva al 01-08-2013. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 1 C.T.P. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1º) Instruirle a la firma contribuyente MURUA PABLO SEBASTIAN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280948781, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-2767090-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3º)

Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.-4º) NOTIFÍQUESE.-Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIAJUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 4507 - 10/4/2015 - s/c

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 07 OCT 2014 - CONSTRUMENTAL S.A. - Ref.: Expediente S.F. 8026970/14 De las constancias obrantes en el Expediente S.F. Nº 8026970/14, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CONSTRUMENTAL S.A, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280981605 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71418550-7, con domicilio en calle Jeronimo Luis de Cabrera 575 Bº Alta Córdoba de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif...: "Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 28-11-2013, retroactiva al 01-09-2013. La firma fue intimada y notificada mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se adhirió dando cumplimiento a la obligación establecida en el Art. 41 Código Tributario Provincial y reglamentada en el Art. 14 (4 y 5) de la Resolución Normativa 1, en su rol de Contribuyente. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 1 C.T.P. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1º) Instruirle a la firma contribuyente CONSTRUMENTAL S.A, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280981605, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71418550-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.-4º) NOTIFÍQUESE.-Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIAJUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 4509 - 10/4/2015 - s/c

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 27 OCT 2014 - VANGUARDIA CORDOBA S.R.L. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 8091503/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable VANGUARDIA CORDOBA S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270632106 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-70947359-6, con domicilio en calle Av. Gral Jose Maria Paz Nº 120 Piso 2 Of G, Bº Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre 2013, Marzo, Abril, Mayo, Julio y Agosto 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1º) Instruir al contribuyente VANGUARDIA CORDOBA S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos

Brutos bajo el N° 270632106 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70947359-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.-4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°, el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.5°) NOTIFÍQUESE.-Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIAJUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 4508 – 10/4/2015 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0082/2015 - Córdoba, 19 MAR 2015. VISTO: el expediente N° SF 8077258/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable ASTRADA MARIA FLORENCIA, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280922587 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-28912142-6, con domicilio tributario en calle Av. Colón 4933 Piso PB Dpto. C Monoblock/Torre 5 Barrio Villa Sol, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 19-12-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 27-08-13, retroactiva al 03-05-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.-Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.-Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente ASTRADA MARIA FLORENCIA, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280922587, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-28912142-6, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e

indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIAJUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 4510 – 10/4/2015 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0442/2014 - Córdoba, 10 SEP 2014. VISTO, este expediente N° (SF 7336659/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente DOMINGUEZ JORGE ALBERTO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204102813, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14378550-6, con domicilio en calle Av. Gral. Jose de San Martin N° 1183 de la localidad Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-05-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que ante la imposibilidad de notificar en el domicilio declarado por la firma, según consta en todos los intentos de notificación realizados por esta Dirección las mismas volvían con la leyenda "Cerrado/Ausente 1° y 2° visita", se optó por intimar al domicilio declarado por la firma como Postal en su rol de Contribuyente, sito en la calle Av. Eden N° 241 Piso 1 Oficina 2 Barrio Centro de la Localidad de La Falda, Provincia de Córdoba, donde es recibido por el Sr. Domínguez Jorge Alberto en su carácter de titular de la firma. Que de esta manera se garantiza a la firma responsable la posibilidad de que ejerza su legítimo derecho de defensa. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Abril a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero a Marzo de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ( \$ 4.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A-Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas". Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente DOMINGUEZ JORGE ALBERTO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204102813, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14378550-6, una multa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA CON 30/100 CENTAVOS (\$ 50,30), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIAJUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 4511 – 10/4/2015 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0513/2014 - Córdoba, 28 NOV 2014 - VISTO: el expediente N° SF 7990525/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable PERALTA STELLA MARIS,

inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270652913 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-13820307-2, con domicilio tributario en calle Fulgencio Montemayor 2436 Barrio Yofre Norte, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-10-14; CONSIDERANDO: Que ante la imposibilidad de notificar en el domicilio declarado por la firma, el que se encuentra desactualizado a la fecha, según consta al intentar notificarlo, la correspondencia retornó a esta Dirección con la leyenda "DIRECCION INEXISTENTE", se optó por intimar al domicilio declarado ante otros fiscos, sito en San Martín N°41 Dpto. 4 Barrio Centro de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, donde es recibido por el Sr. Sergio, detallando en vínculo "esposo" que de esta manera se garantiza a la firma responsable la posibilidad de que ejerza su legítimo derecho de defensa. Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 27-09-13, retroactiva al 01-08-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.-Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PERALTA STELLA MARIS, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270652913, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-13820307-2, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS CON 86/100 CENTAVOS (\$ 56,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10

5 días - 4512 - 10/4/2015 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO

RESOLUCION SJGIR-C 0301/2015 - CORDOBA 20 MARZO 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto

por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO RESUELVE: Artículo 1º. -NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve COMPENSAR Y RECONOCER A FAVOR el saldo subsistente a favor del contribuyente. Artículo 2º.- HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Cra. VERONICA M. MIRANDA, SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO - JUEZ ADMINISTRATIVO R.G. N° 1876/08 - D.G.R. CORDOBA

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-058400/2007	PAEZ LOZA RAUL EFFRAIN	SJGIR-C N° 00205/2014	30/05/2014
2	0034-078731/2013	VIEYRA GIORGIA V.	SJGIR-C N° 0413/2014	29/08/2014
3	0034-080114/2014	ARGUELLO ADRIANA	SJGIR-C N° 0400/2014	25/08/2014
4	0034-078101/2013	SANDOVAL MARIELA	SJGIR-C N° 0408/2014	03/10/2014
5	0034-077927/2013	PROSDOCIMO YOHANA.	SJGIR-C N° 0020/2014	17/02/2014
6	0034-079039/2013	GONZALEZ AURORA RAQUEL	SJGIR-C N° 0091/2014	07/04/2014
7	0034-077235/2013	SERVICIOS EMPRESARIALES J.T. S.R.L.	SJGIR-C N° 0130/2014	24/04/2014
8	0034-078541/2013	GOMEZ MONICA ELIANA	SJGIR-C N° 0110/2014	14/04/2014
5 días - 4322 - 9/4/2015 - s/c				

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO

RESOLUCION SJGIR-E 0142/2015 - CORDOBA 19 MAR 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO RESUELVE: Artículo 1º. -NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DENEGAR la Exención y DECLARAR la PERECCION de INSTANCIA e INTIMAR el pago de los periodos adeudados. Artículo 2º.- HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Cra. VERONICA M. MIRANDA, SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO - JUEZ ADMINISTRATIVO R.G. N° 1876/08 - D.G.R. CORDOBA

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	6519084	BALMACEDA JUAN VICENTE	SJGIR-E N°190/2014	01/04/2014
5 días - 4321 - 9/4/2015 - s/c				

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO

RESOLUCION SJGIR-C 0302/2015 - CORDOBA 20 MAR 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas,

los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo ; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO R E S U E L V E: Artículo 1°. – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve RECONOCER A FAVOR del titular de la Cuenta el saldo subsistente. Artículo 2°. – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3°. – PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Cra. VERONICA M. MIRANDA, SUBDIRECTORA DE JURISDICCION GESTION INTEGRAL DE RESOLUTIVO - JUEZ ADMINISTRATIVO R.G. N° 1876/08 - D.G.R. CORDOBA

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA RES.
1	0034-079290/2014	SIRAGUSA SUSANA BEATRIZ	SJGIR-C N°0223/2014	06/06/2014
2	0034-079180/2014	PERALTA ROURE ELISA	SJGIR-C N°0244/2014	12/06/2014
3	0034-079629/2014	LOPEZ ARGUELLO ANA	SJGIR-C N°0297/2014	10/07/2014
4	0685-000027/2013	QUEVEDO MACCHI RAUL	SJGIR-C N°0301/2014	10/07/2014
5	0685-000031/2013	BELES ENRIQUE JOSE	SJGIR-C N°0214/2014	02/06/2014
6	0034-078271/2013	BRITO MERCEDES ESTELA	SJGIR-C N°0056/2014	07/03/2014
7	0034-067961/2010	TUTOR ESTER	SJGIR-C N° 0031/2014	25/02/2014
8	0034-079778/2014	CASTILLO ERNESTO RAMON	SJGIR-C N° 0173/2014	16/05/2014
9	0034-080048/2014	GARAY MARIA HILDA	SJGIR-C N° 0183/2014	16/05/2014

5 días – 4323 – 9/4/2015 – s/c

#### TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como N° 1007153, ha dictado la siguiente Resolución "A" N° 3421/15: "Córdoba, 19 de marzo de 2015. Y Visto:... Y Considerando:... El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: Artículo 1°: Disponer la Baja por Cesantía del Agente Fernando Nicolás Beas, D.N.I. N° 32.570.573, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por su responsabilidad en el hecho nominado, el cual configura una falta gravísima prevista en el artículo 15° inciso 19°, y de conformidad a lo previsto en los arts. 19 inc. "c", 75 inc. "e", y 102 de la Ley N° 9728/10. Artículo 2°: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente, del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dra. Silvana E. Páez, Vocal.

5 días – 4071 – 7/4/2015 – s/c.

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCION GESTION INTEGRAL DE RESOLUTIVO

RESOLUCION SJGIR-C 0303/2015 - CORDOBA 20 MAR 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo ; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO R E S U E L V E: Artículo 1°. –NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las

respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve IMPUTAR al Impuesto INMOBILIARIO y RECONOCER a Favor del contribuyente el saldo subsistente e INTIMAR al contribuyente por el plazo de 15 (quince) días corridos a solicitar y cancelar el saldo a favor del FISCO. Artículo 2°. – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3°. – PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Cra. VERONICA M. MIRANDA, SUBDIRECTORA DE JURISDICCION GESTION INTEGRAL DE RESOLUTIVO - JUEZ ADMINISTRATIVO R.G. N° 1876/08 - D.G.R. CORDOBA

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-079722/2014	BERMAN CARLOS	SJGIR-C N° 0274/2014	02/07/2014

5 días – 4324 – 9/4/2015 – s/c

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCION GESTION INTEGRAL DE RESOLUTIVO

RESOLUCION SJGIR-C 0304/2015 - CORDOBA 20 MAR 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo ; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO R E S U E L V E: Artículo 1°. – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DENEGAR LA COMPENSACION respecto a Gastos Causídicos y COMPENSAR a la cuota 02 del Plan de Pago Judicial. Artículo 2°. – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3°. – PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Cra. VERONICA M. MIRANDA, SUBDIRECTORA DE JURISDICCION GESTION INTEGRAL DE RESOLUTIVO - JUEZ ADMINISTRATIVO R.G. N° 1876/08 - D.G.R. CORDOBA

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-074359/2012	IRUSTA ESTELA ALICIA	SJGIR-C N°0446/2012	27/08/2012

5 días – 4325 – 9/4/2015 – s/c

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCION GESTION INTEGRAL DE RESOLUTIVO

RESOLUCION SJGIR-C 0305/2015 - CORDOBA 20 MARZO 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo ; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia,



correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO R E S U E L V E: Artículo 1°. -NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve ACREDITAR Y RECONOCER A FAVOR el saldo subsistente a favor del contribuyente. Artículo 2°. - HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Cra. VERONICA M. MIRANDA, SUBDIRECTORA DE JURISDICCION GESTION INTEGRAL DE RESOLUTIVO - JUEZ ADMINISTRATIVO R.G. N° 1876/08 - D.G.R. CORDOBA

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-080019/2014	GIMENEZ JUVENCIO DEL CORAZON DE JESUS	SJGIR-C N° 0383/2014	07/08/2014
2	0034-079134/2014	ROLDAN MARIA DEL CARMEN	SJGIR-C N° 0212/2014	02/06/2014
3	0034-078451/2013	VAN HAEZEVELDE ANA VIRGINIA	SJGIR-C N° 0043/2014	28/02/2014
5 días – 4326 – 9/4/2015 – s/c				

## LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 105/2015

CONTRATAR LA PROVISION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE FRÍO - ULTRAFFRIO. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaiso s/n, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: carmesto@hemo.unc.edu.ar ó ggomez@hemo.unc.edu.ar, en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 13/04/2015 - 12:00 Horas.

2 días – 4517 – 7/4/2015 - \$ 530.-

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N° 34/2015

Adquisición de ARTICULOS DE ASEO E HIGIENE con destino a los internos alojados en los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del corriente año. APERTURA: 16/04/2015 HORA: 11:00, MONTO: \$ 1.005.109,00. AUTORIZACION: Resolución N° 026/2015 de la Señora Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS UN MIL CINCO (\$1.005,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 4351 -07/04/2015 – s/c.